

ACTA N° 1534: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintiuno, siendo la hora ocho, se reúnen bajo modalidad virtual, las Concejales María José Ferrero, María Alejandra Bugnon de Porporatto, Andrea Ochat y Luciana Paredes; y el Concejel Oscar Trinchieri. Ausente el Concejel Horacio Bertoglio, tras haberse aprobado la abstención de intervenir en el tratamiento y votación respecto de las etapas futuras del emprendimiento urbanístico conocido como “Loteo Solaro”. Con la presencia de la Secretaria y Personal Administrativo del Cuerpo se da inicio a la Sesión Extraordinaria. Toma la palabra la Vicepresidenta Primera del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambios): “Muy buenos días siendo la hora 08:01 del día 13 de julio del 2021 damos inicio a una Sesión Extraordinaria existiendo quórum reglamentario con ausencia con aviso del Presidente del Concejo, el Señor Horacio Bertoglio”. **1º) Manifestaciones:** El Cuerpo no presenta manifestaciones. **2º) Proyecto presentado:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. N°:** 1299 DB. **Tipo:** Resolución. **Autoría:** Andrea Ochat, María José Ferrero, Oscar Trinchieri, María Alejandra Bugnon de Porporatto y Luciana Paredes. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** “**ARTÍCULO 1º:** Créase la Comisión Especial de abordaje de la situación planteada a través de la Nota N° 1290/2021. **ARTÍCULO 2º:** La Comisión creada en el Artículo 1º) está conformada por los Concejales María Alejandra Bugnon, Luciana Paredes, Andrea Ochat, Oscar Trinchieri y María José Ferrero y es presidida por esta, en su carácter de Vicepresidenta 1º de este Concejo Municipal. **ARTÍCULO 3º:** La Comisión tiene como objeto analizar la situación planteada por medio de la mencionada nota y definir si existió o existe “Conflicto de intereses en el desempeño de las funciones del Concejel aludido y sus actividades particulares en el período Julio de 2019 – Abril 2021”, debiendo además esta Comisión establecer los pasos a seguir una vez esclarecida la situación. **ARTÍCULO 4º:** La Comisión debe generar un expediente administrativo donde obre todo su accionar, dejando constancia por escrito de todo lo actuado. Dicho expediente será encabezado por la Nota N° 1290/2021, integrado por todas las Ordenanzas ingresadas, aprobadas o en Estado Parlamentario del llamado Loteo Solaro, adjuntando las Actas de aprobación de aquellas que fueran sancionadas. Asimismo se solicitará información al Ejecutivo Municipal de todas las actuaciones administrativas generadas para este emprendimiento urbanístico. **ARTÍCULO 5º:** La Comisión establece el siguiente procedimiento para el tratamiento del objeto descrito en el Artículo 3º) a saber: 1) Requerirá al presentante de la nota, pruebas que ratifiquen sus dichos, en especial el conflicto de intereses aludido o indique cualquier otro elemento de probanza que hagan al fundamento de lo expresado. Quien lo deberá hacer en el término de 5 (cinco) días hábiles, bajo apercibimiento de pasar la causa a dictamen, aconsejando el archivo de las actuaciones. 2) Una vez formado el expediente mencionado y recabado toda la información que se considere necesaria, en un plazo que no puede ser mayor a 5 (cinco) días hábiles desde el inicio del funcionamiento, la Comisión elaborará una primera formulación preliminar donde determinará si existe alguna potencial situación irregular o incumplimiento. 3) Luego la Comisión procederá a citar al concejal para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, comparezca a la Comisión a formular por escrito su versión de los hechos. En esta instancia podrá ofrecer todas las pruebas que considere pertinente. 4) La Comisión recabará todas las probanzas aportadas por las partes o

que puedan surgir a pedido de los miembros de esta Comisión y las solicitudes efectuadas y las incorporará al expediente. 5) Cuando la Comisión estime agotada la instancia, el expediente pasará a estudio de un profesional del derecho externo, elegido por mayoría de los ediles integrantes de la Comisión, para éste dictamine sobre la existencia o no de algún hecho pasible de sanción por este Cuerpo, acorde a la legislación vigente local y provincial. Dicho dictamen deberá formularse en el término máximo de 5 (cinco) días hábiles. 6) Una vez recibido el dictamen del profesional externo, la Comisión procederá a evaluar el expediente administrativo en su totalidad, debiendo elaborar un despacho fundado de todo lo actuado en el plazo de 5 (cinco) días hábiles. **ARTÍCULO 6º:** Se designa como abogado externo a fin de realizar el dictamen establecido en el punto 5) (cinco) del artículo anterior, al abogado matriculado Domingo Rondina Matr. Prov. Sta.Fe: Nº 6238 - T. IV - F. 329, Matr. Fed. CSJN: T. 92 - F. 236. **ARTÍCULO 7º:** Los gastos por honorarios u otros que demande el objeto de la presente Resolución serán afrontados por el Concejo Municipal de Sunchales, autorizándose a realizar las disposiciones presupuestarias que fueran necesarias a tal fin. **ARTÍCULO 8º:** La Comisión se reserva el derecho de consultar otro profesional matriculado del derecho si las circunstancias así lo aconsejarán con acuerdo de la mayoría de los miembros de la Comisión. **ARTÍCULO 9º:** Comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O". Finalizada su lectura, pide la palabra la Concejala **Andrea Ochat** (FPCyS-PS): "Gracias. Bueno, tal como lo expresa el objetivo por el cual fue creada esta Comisión y por la cual vamos a darle oficialización a través de esta Resolución, voy a leer el texto formal. Artículo 1º) Créase la Comisión Especial de abordaje de la situación planteada a través de la Nota Nº 1290/2021. Artículo 2º) La Comisión creada en el Artículo 1º) está conformada por los Concejales María Alejandra Bugnon, Luciana Paredes, Andrea Ochat, Oscar Trichieri y María José Ferrero y es presidida por ésta, en su carácter de Vicepresidenta 1º de este Concejo Municipal. Artículo 3º) La Comisión tiene como objeto analizar la situación planteada por medio de la mencionada nota y definir si existió o existe "Conflicto de intereses en el desempeño de las funciones del Concejel aludido y sus actividades particulares en el período Julio de 2019 – Abril 2021", debiendo además esta Comisión establecer los pasos a seguir una vez esclarecida la situación. Artículo 4º) La Comisión debe generar un expediente administrativo donde obre todo su accionar, dejando constancia por escrito de todo lo actuado. Dicho expediente será encabezado por la Nota Nº 1290/2021, integrado por todas las Ordenanzas ingresadas, aprobadas o en Estado Parlamentario del llamado Loteo Solaro, adjuntando las Actas de aprobación de aquellas que fueran sancionadas. Asimismo, se solicitará información al Ejecutivo Municipal de todas las actuaciones administrativas generadas para este emprendimiento urbanístico. Artículo 5º) La Comisión establece el siguiente procedimiento para el tratamiento del objeto descripto en el Artículo 3º) a saber: 1) Requerirá al presentante de la nota, pruebas que ratifiquen sus dichos, en especial el conflicto de intereses aludido o indique cualquier otro elemento de probanza que hagan al fundamento de lo expresado. Quien lo deberá hacer en el término de cinco días hábiles, bajo apercibimiento de pasar la causa a dictamen, aconsejando el archivo de las actuaciones. 2) Una vez formado el expediente mencionado y recabada toda la información que se considere necesaria, en un plazo que no puede ser mayor a cinco días hábiles desde el inicio del funcionamiento, la Comisión elaborará

una primera formulación preliminar donde determinará si existe alguna potencial situación irregular o incumplimiento. 3) Luego la Comisión procederá a citar al Concejal para que en el plazo de cinco días hábiles, comparezca a la Comisión a formular por escrito su versión de los hechos. En esta instancia podrá ofrecer todas las pruebas que considere pertinente. 4) La comisión recabará todas las probanzas aportadas por las partes o que puedan surgir a pedido de los miembros de esta Comisión y las solicitudes efectuadas y las incorporará al expediente. 5) Cuando la Comisión estime agotada la instancia, el expediente pasará a estudio de un profesional del derecho externo, elegido por mayoría de los ediles integrantes de la Comisión, para que éste dictamine sobre la existencia o no de algún hecho pasible de sanción por este Cuerpo, acorde a la legislación vigente local y provincial. Dicho dictamen deberá formularse en el término máximo de cinco días hábiles. 6) Una vez recibido el dictamen del profesional externo, la Comisión procederá a evaluar el expediente administrativo en su totalidad, debiendo elaborar un despacho fundado de todo lo actuado en el plazo de cinco días hábiles. Artículo 6º) Se designa como abogado externo a fin de realizar el dictamen establecido en el punto 5) del artículo anterior, al abogado matriculado Dr. Domingo Rondina y se dan los datos de su matriculación. Artículo 7º) Los gastos por honorarios u otros que demande el objeto de la presente Resolución serán afrontados por el Concejo Municipal de Sunchales, autorizándose a realizar las disposiciones presupuestarias que fueran necesarias a tal fin. Artículo 8º) La Comisión se reserva el derecho de consultar otro profesional matriculado del derecho si las circunstancias así lo aconsejarán con acuerdo de la mayoría de los miembros de la Comisión. Artículo 9º) de forma. Ese es todo el texto de la Resolución. Solicito su aprobación sobre tablas". Toma la palabra la Vicepresidenta Primera del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Gracias Concejala Ochat. Es moción entonces la aprobación sobre tablas". Aprobado. Retoma la palabra la Vicepresidenta Primera del Cuerpo Legislativo, Concejala **María José Ferrero** (Cambiemos): "Siendo este el único Expte. a tratar en el Orden del Día, damos por finalizada la Sesión Extraordinaria del día de la fecha".